



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BENIEL.

La Estrategia Europea de Empleo concede un papel muy relevante a las entidades locales por su importancia para la puesta en funcionamiento de planes y programas relacionadas con esta materia.

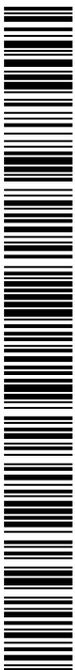
En este mismo sentido, el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, estableció que *"las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."*

La Estrategia Española de Empleo 2012-2014, derivada del Real Decreto-ley 3/2011, estableció como líneas estratégicas la orientación, cualificación, oportunidades de empleo y mejora de la estructura del mercado de trabajo, emprendimiento y desarrollo local y modernización del marco institucional de aplicación de las políticas activas de empleo.

La publicación de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 y los Planes Anuales de Políticas de Empleo 2014 y 2015, han perseguido y persiguen entre sus objetivos comunes la mejora de la empleabilidad de los jóvenes así como cumplir lo previsto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y mejorar la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados con el desempleo (parados de larga duración, mayores de 55 años y beneficiarios del Plan PREPARA).

Es en este contexto donde el Proyecto **Emple@Beniel**, en alineación con las políticas nacionales y europeas trata de integrar una serie de actuaciones con dimensión territorial en cada uno de estos ámbitos y en el que la colaboración público-privada, así como la concertación con otras administraciones resulta esencial para combatir el contexto económico actual, mantenido desde el inicio de la crisis en 2008, y caracterizado por un fuerte desempleo, la crisis de los sectores económicos tradicionales, la caída de actividad del sector inmobiliario y sus industrias auxiliares y la compleja situación que atraviesa el comercio minorista.

El proyecto Emplea Beniel se articula en cinco ejes diferenciados, dando respuesta a cada uno de los ámbitos de actuación de la Estrategia de Activación para el Empleo 2014-2016, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, en especial lo que concierne al Sistema Nacional de garantía Juvenil; el Plan Anual de Política de Empleo 2015 y en conexión con la Estrategia Europea de Empleo, así como con la Estrategia 2020; siendo uno de los ejes del programa "la consolidación del tejido empresarial local" mediante el apoyo a las empresas constituidas, desarrollando las presentes bases y convocatoria para la concesión de subvenciones con las que se pretende contribuir al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel, contribuyendo a generar empleo de una forma sostenible y aportando herramientas para la modernización del tejido empresarial.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras y la convocatoria abierta de las subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel. Dichas subvenciones se enmarcan en cuatro subprogramas:

- SUBPROGRAMA 1. Consolidación Empresarial "EMPRESAS DE INTERÉS MUNICIPAL".
- SUBPROGRAMA 2. "INCUBACIÓN DE PROYECTOS" empresariales.
- SUBPROGRAMA 3. Apoyo al "TRABAJO AUTÓNOMO"
- SUBPROGRAMA 4. Apoyo al "COMERCIO LOCAL"

SUBPROGRAMA 1 **CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL "EMPRESAS DE INTERÉS MUNICIPAL"**

Artículo 2. Generalidades del subprograma 1.

El Subprograma 1 está dirigido a todas las empresas del ámbito territorial de Beniel que, en función de los criterios descritos en el artículo 7, consideren que puedan ser incentivadas en virtud del grado de cumplimiento para los distintos niveles de incentivación. La correspondiente convocatoria indicará la fechas de solicitud de las ayudas y los periodos de acreditación de la documentación a presentar.

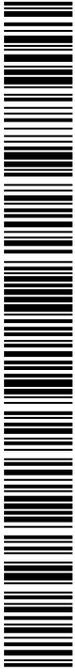
Artículo 3. Financiación

Las subvenciones contempladas en el presente subprograma se financiará en base a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Beniel para el año en que se convoquen, y a modo de compensación de tributos municipales pertenecientes a este Ayuntamiento. De acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la L.G.T., las deudas tributarias podrán extinguirse de las siguientes formas: mediante el pago, por prescripción, por compensación y por condonación. El obligado tributario podrá solicitar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario de pago. La presentación de una solicitud de compensación en periodo voluntario impide el inicio del periodo ejecutivo de la deuda concurrente con el crédito ofrecido, si bien ello no obsta para que se produzca el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.

Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a la futura convocatoria.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. Las empresas que deseen solicitar una subvención tendrán que cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y específicamente en lo referente a:
 - o No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - o No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9



201471cf791d0f0128007e613b090837u

de julio sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

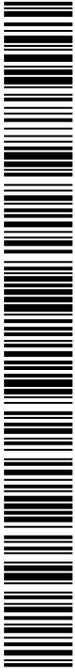
- o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- o No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado , de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- o No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- o No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- o Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Tendrán la consideración de actividades económicas de **interés municipal** todas aquellas que, siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), cumplan con los siguientes requisitos:

- o Que tengan al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Beniel.
- o Que al menos un 50 % del personal que integre la empresa tenga fijada su residencia en el término municipal de Beniel.
- o Que canalicen sus ofertas de empleo a través de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Beniel.

Artículo 5. Procedimiento y régimen de concesión de la subvención, y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.
2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el **ANEXO II: Modelo de solicitud**, aprobado al efecto para cada modalidad que se establezca en cada convocatoria, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el



201471cf791d0f0128007e613b090837u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El impreso de solicitud de subvención podrá descargarse en formato rellenable en el portal municipal del Ayuntamiento de Beniel, en la dirección (<http://empleo.beniel.es>). Igualmente, el impreso estará disponible en el Centro Social de .

A efecto de dar cumplimiento y aportar la documentación requerida para optar a la subvención del Subprograma I, podrán utilizarse los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

3. La subvención se concederá en régimen de compensación de deudas tributarias, atendándose las solicitudes en riguroso orden de presentación hasta agotar el crédito disponible que se describa en la convocatoria.
4. El Órgano Instructor será la Concejalía de Empleo y Formación, que formará un expediente diferente con cada solicitud, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
5. A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado en la solicitud de subvención.
6. La comisión de evaluación estará formada por:
 - Presidente/a: La persona titular de la Concejalía de Empleo y Formación.
 - Vocales y secretario: Un técnico municipal actuará como vocal y secretario, y otro como vocal.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, la Concejala de Empleo y Formación nombrará a los respectivos suplentes.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta motivada de resolución.
8. La Junta de Gobierno Local dictará la resolución que proceda, en relación con la solicitud de subvención.
9. Con carácter general, la resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en la artículos 40 y siguientes, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada.

Artículo 6. Plazo de presentación de la subvención

El plazo de presentación de solicitudes de subvención vendrá descrito en las correspondientes convocatorias.

Artículo 7. Elementos que definen el Grado de incentivación

El grado de incentivación de las empresas de interés municipal variará dependiendo de su contribución a los objetivos de generación de empleo, cualificación de mano de obra y diversificación económica que persigue el proyecto *Emplea Beniel*. En este sentido, se exponen a continuación las actividades que revisten interés. Dichas actividades son objeto de una subvención variable en los tributos locales, en función de la intensidad con la que se contribuye a los fines del proyecto:



201471cf791d0f0128007e613b090837u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

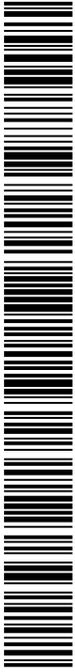
Nº	MEDIDA	Forma de acreditar	PUNTUACIÓN
1	Actividades económicas promovidas por micro empresas (<10 trabajadores) y pequeñas empresas (< de 50 trabajadores).	Vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.	10 puntos.
2	Actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos. Se observará la vida laboral comprendida entre 01/01 y 31/12 del año inmediatamente anterior al de la convocatoria, y se tendrá en cuenta el número de trabajadores de esta en comparación con el número de trabajadores del período inmediatamente anterior (La empresa deberá aportar las vidas laborales de los dos últimos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria). A los efectos de dicho cálculo, podrá tenerse en cuenta el porcentaje de la jornada de los trabajadores.	Vidas laborales de la empresa en los dos años inmediatamente anteriores al año de la convocatoria. (Desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	10 puntos, por el incremento de al menos, un trabajador entero en el último año.
3	Aquellas actividades económicas generadoras de empleo estable, entendiéndose como tal la formalización/ conversión de contratos indefinidos o fijos discontinuos y la persistencia de los trabajadores en la plantilla durante más de tres años.	Vidas laborales de la empresa en los dos años inmediatamente anteriores al año de la convocatoria. (Desde 1 de enero hasta 31 de diciembre), y contratos de trabajo/conversiones, debidamente compulsados.	Hasta 10 puntos.
4	Aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los colectivos prioritarios en virtud del marco normativo descrito en el Preámbulo del presente pliego: <ul style="list-style-type: none">- Jóvenes parados menores de treinta años y/o incluidos en la lista única del Fichero de Garantía Juvenil.- Parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio -a excepción de la R.A.I.- Parados mayores de cincuenta y cinco años, y beneficiarios del Plan PREPARA. Igualmente se bonificarán las contrataciones de mayores de 45 años, mujeres, víctimas de violencia de género o minusválidos, profesionales del sector de la construcción o industrias manufactureras. (Hasta 10 puntos).	Certificación de organismos oficiales: certificado del Fichero Único de Garantía Juvenil, DNI de los trabajadores, certificado de discapacidad, etc.	Hasta 10 puntos

5	Aquellas actividades económicas que no se encuentren catalogadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.	Mediante aportación de copia compulsada de la Licencia de Actividad o de informe emitido por la unidad administrativa responsable del Ayuntamiento.	10 puntos
6	Aquellas empresas de más de cincuenta trabajadores que produzcan incrementos de plantilla superiores al diez por ciento, de los cuales al menos el 75% de los nuevos empleados tendrán que estar empadronados en el municipio con una anterioridad de 12 meses contados desde la fecha de la contratación.	Vidas laborales de la empresa en los dos años inmediatamente anteriores al año de la convocatoria. (Desde 1 de enero hasta 31 de diciembre)	Hasta 10 puntos
7	Aquellas actividades económicas cuyos principales proveedores estén ubicados en Beniel.	Declaración responsable y/o certificado de los proveedores, indicando los importes y conceptos facturados.	Hasta 10 puntos
8	Aquellas actividades económicas que entrañen inversiones en investigación y desarrollo, sostenibilidad ambiental, reducción del consumo de agua o en programas de control de calidad, o en formación continua.	Facturas o contratos.	Hasta 10 puntos
9	Aquellas iniciativas empresariales que se comprometan activamente con la cualificación de los estudiantes, mediante la suscripción de convenios de prácticas para alumnos de Beniel o de los Centros de Formación ubicados en el municipio, para alumnos procedentes de titulaciones universitaria, estudiantes de grados medios y superiores de formación profesional, así como de certificados de profesionalidad. Igualmente se valorará la colaboración de las empresas con el Ayuntamiento de Beniel en la imprimación de acciones formativas.	Convenios o acuerdos suscritos.	Hasta 10 puntos

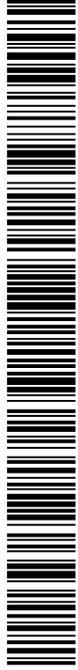
Artículo 8. Grado de incentivación

Se establece un baremo para clasificar a las empresas de interés municipal en función de su contribución a los objetivos del proyecto.

	Categoría	Ventajas	Puntuación
1	Empresa Colaboradora	- En materia de RR.HH.: - Colaboración gratuita, en el diseño de programas específicos para la formación del personal de la empresa, a cargo del departamento o empresa municipal responsable de la formación ocupacional. - Preselección de futuros candidatos y	De 1 a 49 puntos



201471cf791d0f0128007e613b090837u



201471cf791d0f0128007e613b090837u

En función de la puntuación obtenida en el baremo, las empresas podrán optar a las siguientes ventajas:		asesoramiento sobre el perfil de los mismos. - Información sobre ayudas y bonificaciones a la contratación. - Formación gratuita en materia de gestión empresarial y comercialización. - Ventajas comerciales: - Disponibilidad de las dependencias municipales para la realización de actividades de divulgación, comunicación o formación. - Acceso preferente a espacios publicitarios en los diversos medios de comunicación dentro del programa de gestión de medios de Emplea Beniel. - Inclusión de la empresa en el directorio de actividades económicas del municipio.	
2	Empresa Moderna	Además de las ventajas en materia de RR.HH. y comerciales comprendidas para la categoría Empresa Colaboradora, las siguientes ventajas económicas: - Subvención por importe del 15% del Impuesto de Bienes Inmuebles devengado del último ejercicio. - Subvención por importe del 15% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica devengado del último ejercicio.	De 50 a 59 puntos
3	Empresa Estratégica	Además de las ventajas en materia de RR.HH. y comerciales comprendidas para la categoría Empresa Colaboradora, las siguientes ventajas económicas: - Subvención por importe del 20% del Impuesto de Bienes Inmuebles devengado en el ejercicio anterior. - Subvención por importe del 20% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica devengado en el ejercicio anterior. - Subvención del 100% en la licencia de obras menores y bonificación del 20% en la licencia municipal de obras.	De 60 a 69 puntos
4	Empresa Líder	Además de las ventajas en materia de RR.HH. y comerciales comprendidas para la categoría Empresa Colaboradora, las siguientes ventajas económicas: - Subvención por importe del 25% del Impuesto de Bienes Inmuebles devengado en el ejercicio anterior. - Subvención por importe del 25% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica devengado en el ejercicio anterior. - Subvención del 100% en la licencia de obras menores y bonificación del 20% en la licencia municipal de obras. - Subvención por importe del 25% del Impuesto de Actividades Económicas.	De 70 puntos en adelante

* El Ayuntamiento de Beniel se reserva el derecho a la aplicación de subvenciones extraordinarias en aquellos casos en los que se mejoren de manera significativa los objetivos propuestos de generación de empleo.

Artículo 9. Importe y pago de la subvención.

Baremadas las solicitudes, estas se notificarán conforme al artículo 4.8 de la presente Orden de Bases y Convocatoria. Dichas resoluciones contemplará, en el caso de que se haya obtenido subvención a favor del solicitante, el importe de las mismas.

El pago de la subvención se realizará mediante compensación en impuestos de ámbito local. Dicha compensación se establece, para la convocatoria del año en curso, a través de una compensación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), IAE y Licencias de Actividad y Obras. Para ello, el Ayuntamiento emitirá una nueva carta de pago de dicho impuesto, de importe igual al resultante de restar, del montante total de los IBI de la empresa subvencionada, el importe subvencionado.

En el caso de que la empresa subvencionada no tenga la obligación de liquidar el IBI, el importe subvencionado será descontado de la siguiente liquidación impositiva que la empresa tenga que realizar al Ayuntamiento de Beniel.

En cualquier caso, es obligatorio que, hasta la notificación de la resolución de concesión de la subvención, las empresas realicen el pago de sus correspondientes tributos en periodo voluntario.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán cumplir con las obligaciones relativas a publicidad, mostrando el emblema Emplea Beniel en el exterior de sus instalaciones. Dicha identificación será suministrada por el Ayuntamiento de Beniel. Igualmente, las empresas podrán dar cumplimiento a dicha publicidad a través de sus portales web corporativos.
2. Será también obligación de los beneficiarios, la de mantener las condiciones que dieron lugar a la subvención durante al menos 12 meses.

SUBPROGRAMA 2 **INCUBACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES.**

Artículo 11. Objeto y finalidad del subprograma 2.

El Espacio JUBEN es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal adscrito a las Concejalías de Juventud y de Empleo y cuya función básica es, sin perjuicio de su condición de sede administrativa, la de proporcionar alojamiento temporal a empresas de reciente o nueva creación y a proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidos aun como empresas, así como facilitar puntualmente el uso de determinados espacios a empresas y entidades, públicas o privadas.

El presente subprograma tiene por objeto desarrollar proyectos e iniciativas empresariales de diferentes ámbitos bajo mismo espacio físico. Este concepto permite romper con el aislamiento y contribuye a pertenecer a una comunidad de individuos abierta a intercambiar ideas, proyectos, conocimiento y a establecer sinergias.

Se destina así la prestación de los siguientes servicios:



201471cf791d0f0128007e613b090837u

a)	Tutorización técnica e individualizada de los proyectos desde el primer momento.
b)	Mesa y silla individual de trabajo.
c)	Armario de almacenaje con llave.
d)	Conectividad wifi en todo el centro.
e)	Mesa común de reuniones.
f)	Mobiliario común: estanterías y armarios.
g)	Acceso a zona de descanso y asueto.
h)	Horario de apertura de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas.
i)	Servicios de limpieza, climatización y mantenimiento.

Artículo 12. Régimen de Concesión.

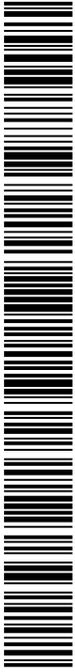
Las autorizaciones de uso de los espacios se concederán en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Bases y Convocatoria, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 13. Régimen de autorización.

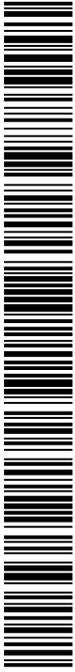
- 1) El uso de los espacios de la Incubadora de Proyectos del ESPACIO JUBEN está sujeto a la autorización administrativa correspondiente que se adoptará por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia. Las autorizaciones que se concedan no serán, en ningún caso, transmisibles, y serán GRATUITAS.
- 2) Las autorizaciones se otorgarán por un plazo de doce meses, pudiéndose ser prorrogada a instancia de la parte interesada hasta por seis meses más, como máximo. Transcurrido dicho plazo, la empresa deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento de Beniel dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. En caso contrario, el Ayuntamiento de Beniel podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.
- 3) El Ayuntamiento de Beniel se reserva la facultad, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, de revocar unilateralmente la autorización para el uso de los espacios antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 4) Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por razones de interés público, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.
- 5) Las autorizaciones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

Artículo 14. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser solicitantes de autorizaciones de uso de los espacios de la incubadora de Proyectos, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:



201471cf791d0f0128007e613b090837u



201471cf791d0f0128007e613b090837u

- Estar empadronado/a en Beniel.
- Como regla general, ser menor de 30 años de edad. De manera excepcional, la incubadora de proyectos podrá albergar proyectos promovidos por personas de 30 o más años, siempre y cuando estos proyectos sean altamente innovadores.
- Suscribir un compromiso de participación con los servicios para el autoempleo y el apoyo al emprendimiento con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Beniel/SEF. La Agencia de desarrollo Local prestará atención y tutorización sobre los proyectos desde el inicio hasta la finalización de los mismos.

Artículo 15. Solicitudes y documentación.

El procedimiento de solicitud de ocupación de los espacios se iniciará con la presentación de la instancia (ANEXO VIII) dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel.

Dicha solicitud se presentará preferiblemente en registro general del Ayuntamiento de Beniel (Plaza Ramón y Cajal, 10. 1ª planta) sin perjuicio de las demás formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deben aportar la siguiente documentación.

- Solicitud debidamente cumplimentada y formada por el solicitante según modelo normalizado (Anexo VIII). *(A fin de preservar la idea o modelo de negocio del emprendedor, en la solicitud no se reflejará el modelo o idea de negocio de este. Una vez se registre la solicitud debidamente cumplimentada y se de traslado de la misma a la Agencia de Desarrollo Local, y tras concertar una cita con el emprendedor, será este el que le exponga la idea de negocio. Una vez que la proposición del emprendedor tenga el visto bueno de la ADL, podrá comenzar la fase de incubación).*
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI o NIE en vigor.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la Agencia de Desarrollo Local, sita en el Centro Social de Beniel y en <http://emplea.beniel.es>.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa solución de deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Instrucción de expedientes. Comisión Técnica.

Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica. Dicha comisión se constituirá con una periodicidad anual, y estará compuesta por:

- Presidente/a: La persona titular de la Concejalía de Empleo y

Formación.

- Vocales y secretario: Un técnico municipal actuará como vocal y secretario, y otro como vocal.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la Concejala de Empleo y Formación nombrará a los respectivos suplentes.

La comisión técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios para valorar y aplicar los criterios de baremación recogidos en la presente disposición, así como realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su informe. Posteriormente, elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta motivada de resolución.

La Junta de Gobierno Local dictará la resolución que proceda, en relación con la solicitud de subvención.

Con carácter general, la resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en la artículos 40 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada.

Artículo 17. Criterios de baremación.

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Comisión Técnica de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a)	Grado de innovación del producto o servicio a ofrecer.	30 puntos.
	Dominio sobre la propiedad industrial/Nivel de protección de la innovación.	10
	Existencia o no de políticas de gestión de I+D+i	10
	Diferenciación con la competencia	10
b)	Capacidad para desarrollar el proyecto	20 puntos
	Capacidad profesional de los promotores	5
	Experiencia empresarial de los promotores	5
	Involucración del equipo gestor	5
	Grado de cohesión del equipo	5
c)	Viabilidad económico-financiera del proyecto	30
	Facturación	10
	Rentabilidad del gasto frente a las ganancias	10
	Grado de apalancamiento financiero	10
d)	Potencial de crecimiento	20 puntos
	Mercado potencial	10

	Segmento de clientes a los que se desea llegar	10
e)	Recursos necesarios para desarrollar el proyecto	10
	Capacidad para generar nuevos puestos de trabajo directo o indirecto.	5
	Aprovechamiento de recursos endógenos locales	5

Artículo 18. Resolución y medios de notificación.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, esta formulará propuesta de resolución, que deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando respecto de los admitidos las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en la presente convocatoria, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la Bolsa de proyectos empresariales. La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes en el lugar que se hubiera señalado a tal efecto en la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las autorizaciones de uso concedidas al amparo de esta convocatoria consignarán, como mínimo, las condiciones generales y singulares de uso, el plazo por el que se concede la autorización de uso y el régimen a que queda sujeto la autorización.

Artículo 19. Aceptación de las condiciones de autorización y ocupación de los espacios.

Sin perjuicio de lo previsto en la base anterior, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán aceptar expresamente por escrito la autorización concedida conforme al modelo incluido en el Anexo V de la presente convocatoria, el cumplimiento de las normas de funcionamiento del JUBEN , así como el inventario donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los beneficiarios.

Esta aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la resolución perderá su eficacia, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mayor puntuación de la Bolsa de Proyectos Empresariales.

Artículo 20. Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

Artículo 21. Extinción y renuncia.

Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios de la incubadora de empresas las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.
- b) El fallecimiento del emprendedor o empresario individual.
- c) El cese de la actividad.
- d) La renuncia por parte del interesado a la autorización otorgada.
- e) La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

En caso de renuncia, el usuario de la autorización deberá comunicar, mediante escrito dirigido al Área de Empleo y con una antelación mínima de diez días hábiles, su voluntad de abandonar el uso de los espacios. La extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe de la Comisión Técnica. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados desalojen los espacios objeto de dicha autorización. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquéllos. En este caso, dicha actuación será realizada por el Área de Empleo pasando el espacio a disposición de ésta.

Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Beniel informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a esta convocatoria van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la autorización para el uso de espacios. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Beniel, a través del registro de Entrada de este Ayuntamiento.

SUBPROGRAMA 3 APOYO AL TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 23. Objeto y finalidad del subprograma 3.

El objeto de este subprograma es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia mediante la concesión de ayudas por la creación de actividad empresarial independiente.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

Las ayudas solo se concederán para los centros de trabajo domiciliados en el municipio de Beniel.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

Artículo 24. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de las ayudas establecidas en estas bases y subprograma habrá que cumplir, en su totalidad, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en Beniel, a fecha de presentación de la solicitud.
2. Que la actividad empresarial autónoma se radique en el término municipal de Beniel.
3. Que la persona emprendedora haya tutorizado su proyecto empresarial en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Beniel. El cumplimiento de este punto se hará efectivo con informe favorable suscrito por la Agencia de Desarrollo Local.
4. En la correspondiente convocatoria se indicará los requisitos correspondientes a las fechas de inicio de la actividad.
5. Se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 d ella Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se debe haber figurado encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Censo de Obligados tributarios en los 5 años anteriores al inicio de aquella en la misma actividad.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, mientras se cumplan las bases y criterios de la correspondiente convocatoria y siempre, cuando el importe total subvencionado por todas las entidades no sea superior al gasto realizado para el que se destinó la ayuda, debiendo el solicitante informar y acreditar el justificante de ingreso de otras ayudas en el momento de recibirlas.

Artículo 26. Ayuda y cuantía.

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas asesoradas por la Agencia de Desarrollo Local podrán solicitar el "Cheque emprendedor" que consta de una ayuda económica a tanto alzado en función del esfuerzo inversor del emprendedor en inmovilizado material o inmaterial de la persona emprendedora, comprendida la inversión entre los 3 meses anteriores y los 3 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.

En este sentido, existen tres tramos que definen la cantidad de la ayuda:



201471c791d0f0128007e613b090837u

Tramo A: Inversiones inferiores a 3000 euros. Ayuda a tanto alzado de 500 euros.

Tramo B: Inversiones iguales o superiores a 3000 euros, y menores a 10.000. Ayuda a tanto alzado de 750 euros.

Tramo C: Inversiones de 10.000 o más. Ayuda a tanto alzado de 1.000 euros

Artículo 27. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se tramitarán preferiblemente en el registro general del Ayuntamiento de Beniel, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y, han de contener los siguientes documentos:

1. ANEXO IV. Solicitud de subvención, debidamente cumplimentado.
2. ANEXO X. Declaración responsable, debidamente cumplimentada.
3. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal (D.N.I./N.I.E.).
4. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
6. Currículum vitae actualizado.
7. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
8. Copias auténticas de las facturas nominativas del gasto de inversión efectuada por el emprendedor con fechas comprendidas entre los tres meses anteriores y los tres inmediatamente posteriores al alta en el RETA.

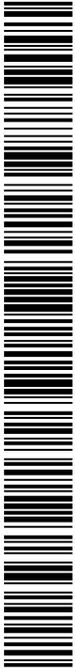
El Ayuntamiento de Beniel podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

Artículo 28. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio presupuestario en el que se publique la convocatoria, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, y atendiendo al orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases.
2. La Concejalía de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Beniel será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
3. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación



201471cf791d0f0128007e613b090837u



201471cf791d0f0128007e613b090837u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

4. Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Concejalía de Empleo y Formación elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por la Junta de Gobierno Local.
5. La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Artículo 29. Pago de las ayudas.

Una vez aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, y justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la ayuda, se efectuará al solicitante el abono de la misma.

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Beniel, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.
3. Los beneficiarios de subvenciones deberán cumplir con las obligaciones relativas a publicidad, mostrando el emblema Emplea Beniel en el exterior de sus instalaciones. Dicha identificación será suministrada por el Ayuntamiento de Beniel. Igualmente, las empresas podrán dar cumplimiento a dicha publicidad a través de sus portales web corporativos.

Artículo 31. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 32. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Artículo 33. Medidas de garantía a favor del interés público.

1. El Ayuntamiento de Beniel podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 34. Régimen Sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SUBPROGRAMA 4

APOYO AL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENIEL

Artículo 35. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del régimen de la presente ayuda las pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales del comercio local que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad dentro del Municipio de Beniel.
- b) Que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones del grupo 64 y 65 en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo A de las presentes Bases Regulatoras.
- c) Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 36. Objeto, finalidad y plazos del Subprograma 4.

1. El objeto de ayudas para el subprograma 4 es la concesión de ayudas a comercios del municipio de Beniel con el fin de colaborar en la mejora de la competitividad de los comercios minoristas y la formación e innovación de los mismos.
2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención vendrá descrito en la correspondiente convocatoria, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.



201471c791d0f0128007e613b090837u

Artículo 37. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan.
2. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la ayuda solicitada.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o en su defecto presentar declaración responsable según dicta el artículo 69 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 38. Gastos subvencionables.

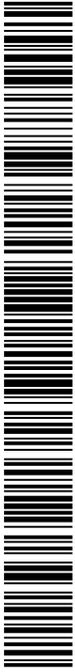
1. Se consideran gastos subvencionables los gastos enmarcados dentro de las siguientes líneas de actuación:

Línea A) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales, en especial reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida. El importe máximo subvencionable será del 50% de la inversión con un máximo de 1.000 €. A este efecto sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras o instalaciones correspondientes.

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura, incluidas puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética únicamente con instalación de aparatos de tipo A.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad.

Conceptos excluidos:



201471c791d0f0128007e613b090837u

- La compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- El pago de derechos de traspaso.
- Adquisición de terreno y derechos reales.

Línea B) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. El importe máximo subvencionable será del 50% de la inversión con un máximo de 500 €.

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén comercial.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local destinadas a alimentos perecederos.
- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.

Conceptos excluidos:

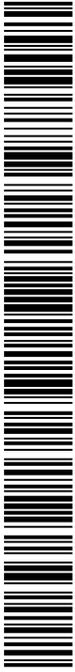
- Vehículos.
- La compra de mercancías y/o equipamiento específico objeto de la comercialización.

Línea C) Adquisición de equipos informático que sean de uso exclusivo para el establecimiento, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico y el uso de TPV. Deberá existir una justificación o argumentación de la necesidad. Importe máximo subvencionable será del 50% de la inversión con un máximo de 500 €.

Línea D) Gastos derivados de formación de los comerciantes o su personal en materias de escaparatismo, marketing, innovación comercial o nuevas tecnologías aplicadas al comercio siempre que sea impartida por Organismo Oficial o Entidad de acreditada experiencia, incluidos los gastos de desplazamiento para la acción formativa. Importe máximo subvencionable será del 80% de la inversión con un máximo de 150 €.

2. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Adquisición de bienes usados o arrendamientos financieros.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

- Gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
- Gastos de personal.
- Gastos ordinarios de funcionamiento.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- Dietas y gastos de representación.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

3. Serán considerables subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 39. Régimen de concesión.

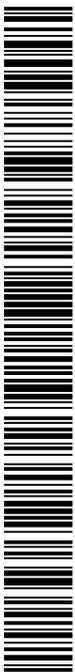
Atendiendo a la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar la partida presupuestaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 40. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el artículo 35 de las presentes bases. Únicamente se podrá solicitar subvención en una de las 4 líneas. En el caso de solicitar más de una línea, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud en fecha.

Para presentar la solicitud se utilizará el modelo establecido en el Anexo A de las presentes bases acompañada de:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante.
- b) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
 - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicar la cuantía y procedencia.
 - Toda ayuda obtenida para el mismo concepto que se solicita en los tres años anteriores, indicando procedencia y cuantía.
 - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

d) Justificante acreditativos de la inversión realizada, facturas, memorias y demás documentación pertinente. Todo ello sin perjuicio de que los documentos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, en 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos en el año en curso.

f) Cualquier otro documento que a juicio de la comisión se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel sito en Plaza Ramón y Cajal, 10 de Beniel, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación será el establecido en convocatoria pública.

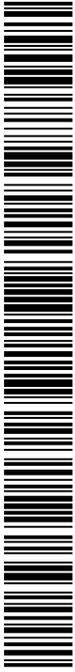
Artículo 41. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Comisión Técnica de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- Línea A.

a)	En función del importe de inversión realizada	
	Más de 10.000 €	20 puntos
	Entre 3.000 € y 10.000 €	15 puntos
	Menos de 3.000 €	5 puntos
b)	Obra destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida	20 puntos
	Resto de obras	5 puntos
c)	En función de la fecha de apertura de los comercios	
	Establecimiento abiertos a lo largo del año en curso	15 puntos
	Establecimientos cuya apertura se realizó antes del año en curso.	10 puntos
d)	Aportación de memoria justificativa de la inversión realizada	5 puntos
	No aportación de memoria	0 puntos

El importe subvencionable para la presente línea se distribuirá de la siguiente manera:



201471cf791d0f0128007e613b090837u

De 60 o más puntos	50% de la inversión con un máximo de 1000 €.
De 26 a 59 puntos	50% de la inversión con un máximo de 800
Hasta 25 puntos	50% de la inversión con un máximo de 500 €

- Línea B.

a)	En función del importe de inversión realizada	
	Más de 9.000 €	20 puntos
	Entre 1.500 € y 9.000 €	15 puntos
	Menos de 1.500 €	5 puntos
b)	En función de la fecha de apertura de los comercios	
	Establecimiento abiertos a lo largo del año en curso.	15 puntos
	Establecimientos abiertos con fecha anterior al ejercicio en curso.	10 puntos
c)	Aportación de memoria justificativa de la inversión a realizar	5 puntos
	No aportación de memoria	0 puntos

El importe subvencionable para la presente línea se distribuirá de la siguiente manera:

De 40 puntos o más	50% de la inversión con un máximo de 500 €
De 16 a 39 puntos	50% de la inversión con un máximo de 300 €
Hasta 15 puntos	50% de la inversión con un máximo de 100 €

- Línea C.

a)	En función del importe de inversión realizada	
	Más de 1.000 €	20 puntos
	Entre 500 € y 1.000 €	15 puntos
	Menos de 500 €	5 puntos
b)	En función de la fecha de apertura de los comercios	
	Establecimiento abiertos a lo largo del año en curso.	15 puntos
	Establecimientos cuya apertura se realizó con anterioridad al año en curso.	10 puntos
c)	Adquisición de Terminal Punto de Venta (TPV)	10 puntos
	Resto	0 puntos
d)	Aportación de memoria justificativa	5 puntos
	No aportación de memoria justificativa	0 puntos

El importe subvencionable para la presente línea se distribuirá de la siguiente manera:

De 50 puntos o más.	50% de la inversión con un máximo de 500 €
De 16 a 49 puntos	50% de la inversión con un máximo de 250 €
Hasta 15 puntos	50% de la inversión con un máximo de 100 €

- Línea D.

a)	En función del importe de inversión realizada	
	Más de 1.000 €	20 puntos
	Entre 500 € y 1.000 €	15 puntos
	Menos de 500 €	5 puntos
b)	En función de la fecha de apertura de los comercios	
	Establecimientos abiertos a lo largo del año en curso.	15 puntos
	Establecimientos cuya apertura se realizó anteriormente del año en curso.	10 puntos
c)	Aportación de memoria justificativa de la actividad formativa.	10 puntos
	No aportación de memoria justificativa de la actividad formativa	0 puntos

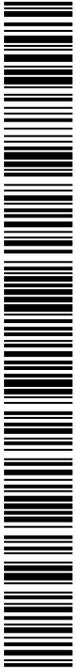
El importe subvencionable para la presente línea se distribuirá de la siguiente manera:

Desde 45 puntos	50% de la inversión con un máximo de 150 €
De 16 a 44 puntos	50% de la inversión con un máximo de 100 €
Hasta 15 puntos	50% de la inversión con un máximo de 50 €

Artículo 42. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. Las ayudas se otorgarán mediante régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio presupuestario en el que se publique la convocatoria, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, y atendiendo al orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases.

2. La Concejalía de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Beniel será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que formará un expediente diferente con cada solicitud, donde se dejará cons-



201471c791d0f0128007e613b090837u

tancia del cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

3. La comisión de evaluación estará formada por:

- **Presidente:** La persona titular de la Concejalía de Empleo y Formación.
- **Vocales y secretario:** un técnico municipal actuará como vocal y secretario, y otro como vocal.

La comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera constituirse la Comisión de Evaluación, el titular de la Concejalía de Empleo y Formación nombrará a los respectivos suplentes.

3. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

4. Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Concejalía de Empleo y Formación elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitada para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

5. La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Artículo 43. Protección de datos de carácter oficial.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio" del Ayto. De Beniel, cuya finalidad y uso es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de solicitud en materia de subvenciones, en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con estas bases se da cumplimiento a uno de los objetivos establecidos en el Proyecto de empleo Emple@Beniel, en concreto el de la "consolidación del tejido empresarial local" con las que se pretende contribuir al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel, contribuyendo a generar empleo de una forma sostenible y aportando herramientas para la modernización del tejido empresarial.



201471cf791d0f0128007e613b090837u

ANEXO A

ENTIDADES

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

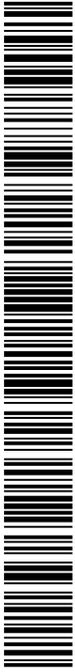
Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

Grupo 659. Otro comercio al por menor.



201471c791d0f0128007e613b090837u